

ACTA SESIÓN ORDINARIA
10-01-2023
16:00 HORAS

Siendo las 16:16 horas del día martes 10 de enero del 2023 el Señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollon, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Antes de iniciar la sesión ordinaria, previamente se va a proceder a tomar juramento a los señores regidores que todavía no habían juramentado.

Antes del inicio de la juramentación, se dio lectura a la parte pertinente de la Resolución N° 01439-2022-JEE-LI03/JNE, del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, con la que se da a conocer a las nuevas autoridades municipales del Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Acto seguido procedió el Señor Alcalde a tomarle el juramento a la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollon: Jurais por Dios, por la Patria y por los Santos Evangelios cumplir fielmente el cargo que ha sido confiado.

La regidora Milagritos Esther Quintana Mogollon respondió que sí.

El Señor Alcalde expresó que, si así lo hicieras que Dios, la Patria y los vecinos de La Molina lo premien, caso contrario lo demanden.

Acto seguido procedió el Señor Alcalde a tomarle el juramento al regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: Jurais por Dios, por la Patria y por los Santos Evangelios cumplir fielmente el cargo que ha sido confiado.

El regidor Carlos Javier Talavera Álvarez respondió que sí.

El Señor Alcalde expresó que, si así lo hicieras que Dios, la Patria y los vecinos de La Molina lo premien, caso contrario lo demanden.

Acto seguido procedió el Señor Alcalde a tomarle el juramento a la regidora María Perla Espinoza Aquino: Jurais por Dios, por la Patria y por los Santos Evangelios cumplir fielmente el cargo que ha sido confiado.

La regidora María Perla Espinoza Aquino respondió que sí.

El Señor Alcalde expresó que, si así lo hicieras que Dios, la Patria y los vecinos de La Molina lo premien, caso contrario lo demanden.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, solicitó al Secretario General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollon, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

El Secretario General informó que no se tenían actas pendientes de aprobar al ser la primera sesión de la presente gestión.

II.- DESPACHO:

Se dio cuenta del siguiente despacho.

1.- CARTA S/N ingresada como Oficio N° 14968-2022, mediante el cual la regidora María Perla Espinoza Aquino comunicó que por motivos personales no podrá asistir a la sesión extraordinaria de concejo del día 22 de diciembre del 2022..

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

2.- DICTAMEN N° 001-2022-MDLM/CER de la Comisión Especial de Regidores conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 042-2022/MDLM.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo y que por Secretaría General se haga llegar copia del mismo a los señores regidores, así como se remita una copia del mismo a la Gerencia Municipal.



3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL CUADRO DE COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA PARA EL AÑO 2023.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la orden del día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

4.- DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACION DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la orden del día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones

Seguidamente, no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

III.- INFORMES:

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores a que formule sus informes que tuvieran para el concejo, en esta estación no se admite debate.

El Secretario General expresó que, como acto informativo, con su anuencia, se señala que, en la estación informes se escuchan los mismos y se indica que son para conocimiento del concejo, los informes deben ser concretos y no excederán de los cinco minutos, artículo 41° del Reglamento Interno del Concejo.

Seguidamente el Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, inicia su labor como regidor municipal del 2023 al 2026 exponiendo lo siguiente:

Informe uno, a nombre de los trabajadores que prestaron sus servicios efectivos y reales, bajo la modalidad de locación de servicios en su calidad de regidor municipal expresa ante este concejo municipal su más enérgica protesta por el incumplimiento por parte de la anterior administración municipal en honrar los pagos de honorarios que devienen en equivalencia en sueldo de trabajadores; no puede ser posible de que la municipalidad de La Molina adeuda hasta tres meses a trabajadores por locación de servicios, causándoles perjuicios a sus respectivas familias que dependen del sueldo del trabajador para el pago de sus alimentos, salud, movilidad entre otros, mientras que los ex funcionarios se fueron cobrando sus sueldos, gratificaciones y hasta liquidaciones por vacaciones truncas; esto es, insensibilidad y displicencia por decir lo menos, y no se tiene justificación alguna, menos ante los contribuyentes de La Molina; así como al personal CAS se le adeuda doscientos soles, correspondiente a la gratificación del mes de diciembre 2022, porque de un total de quinientos soles, solo se les abono el importe de trescientos soles. Finalmente, también está pendiente el pago del bono excepcional por única vez de quinientos soles que debió de pagarse en el mes de diciembre 2022, y cuya transferencia a los gobiernos locales se realizó, mediante Decreto Supremo 307-2022-EF, para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091.

Estando a lo expuesto, exhorta a los funcionarios de la actual administración, a subsanar esta insensibilidad y displicencia de los ex funcionarios municipales, tomando las acciones correctivas, a efectos de abonar los honorarios de los locadores, el saldo de las gratificaciones, y cumplir con el pago del bono excepcional, cuya transferencia fue realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Segundo informe, la actual administración no ha cumplido con remitir a este concejo el proyecto de Acuerdo de Concejo para aprobar la designación de los funcionarios responsables, titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la municipalidad distrital de La Molina; evidentemente, si no existe este acuerdo de concejo no se puede dar una solución a los pagos de los trabajadores a quienes se les adeuda sus servicios por locación de servicios hasta por tres meses, honrar pagos, de saldos de gratificaciones, el bono excepcional, así como cumplir con la cancelación de bienes y servicios propios del funcionamiento de la municipalidad.

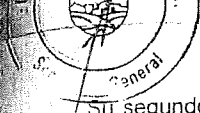
Estando a lo expuesto, es imperativo que la administración municipal remita a la mayor brevedad posible esta propuesta de Acuerdo de Concejo, los funcionarios deben de caminar y tener iniciativa de gestión al mismo ritmo de usted señor Alcalde.

Tercer informe el anterior concejo municipal aprobó por unanimidad la transferencia interestatal a favor de la DIRIS LIMA ESTE del predio municipal, para la construcción de un nuevo moderno Centro de Salud MUSA, sin embargo, hasta el último día de la gestión anterior, lamentablemente la Subgerencia de Servicios Generales, Gerencia de Administración, la Secretaría General y la Gerencia Municipal, no cumplieron con remitir el título registral compuesto por el oficio con la rogatoria de inscripción adjuntando copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 068-2022-MDLM, para su inscripción en la Partida Electrónica P02245095 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima. Para algo tan sencillo, lamentablemente la burocracia municipal la hace difícil, y esto debe desterrarse; en la estación de pedidos formalizará los correspondientes para requerir las acciones que subsanen las deficiencias expuestas.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, hace una semana pasó por la construcción ilegal que denunciaron los regidores desde el 2021, se refiere al edificio de oficinas de diez pisos, ejecutada por la empresa Corporación Mendoza, en un predio zonificado en RDB, residencial de densidad baja, ubicada en la Avenida Javier Prado Este 6303, esquina con Jirón Los Forestales. Ha observado que el panel de paralización de obras y algunos carteles han sido retirados; asimismo, los vecinos de la zona han indicado que un tráiler ha descargado cientos de paquetes de pisos cerámicos para esta construcción ilegal; asimismo, en la misma zona en la Avenida Javier Prado con Calle Bartolomé de las Casas, donde solo está permitido construir tres pisos, en la estación de pedidos indicará algunas solicitudes.





Su segundo informe es, referente a las últimas sesiones de concejo del año pasado, tuvo la oportunidad de informar sobre la publicación sorpresiva de la Ordenanza N° 2413-2021-MML de Lima Metropolitana, la misma que aprobará el Plan Específico Hacienda Monterrico Grande. Esta publicación se hizo nueve meses después el 24 de setiembre del 2022, los vecinos de Santa Raquel, Santa Patricia y COVIMA, siguen esperando de la municipalidad de La Molina, las medidas que tomará el municipio y su concejo, a fin de solicitar la derogación de la citada Ordenanza, la misma que da luz verde a un proyecto urbano de comercio y viviendas multifamiliares con seis pisos de altura en plena zona residencial. Recalcar que los vecinos antes citados, jamás fueron consultados en el año 2020 en plena pandemia, sobre este Plan Específico, tampoco se realizaron las exposiciones técnicas del IMP, como lo estipula la Ordenanza N° 1862-2014, en la estación de pedidos hará sus solicitudes.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, por medio del presente informe, quiere hacer mención con relación a su visita a diferentes grupos de vecinos del distrito, quienes han solicitado una especial atención con respecto a los servicios que brinda la OMAPEP que es la Oficina de Atención Municipal a la Persona con Discapacidad, considera que esta población vulnerable del distrito tiene que ser priorizada, y tiene que verificarse los talleres que se han venido brindando en beneficio de esta población; considero que, es importante también que se haga un balance de como ha venido funcionando esta oficina, en los últimos cuatro años dado que, de la revisión de información y de pedidos vecinales, ha podido advertir que ha existido una insatisfacción por cómo se ha venido desarrollando la oficina para esta población; así que, realizará mayor énfasis en la estación de pedidos, pero en esta estación de informes quería dar cuenta de la situación en la que ha venido conversando con algunos vecinos, con relación a las personas con discapacidad.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora Vásquez Angulo expresó que, tiene varias inquietudes de los vecinos que quiere informar a través de este espacio.

El primer punto de informe se remite a una cancha de fútbol ubicada dentro del colegio Antonio Miró Quesada, que funciona de noche, no se sabe si cuenta o no con licencia de funcionamiento, pero acude mucha gente a jugar fútbol en las noches, y el tema no es que vayan a jugar fútbol, sino de cómo dejan la calle, la dejan con restos de bebidas alcohólicas, botellas, latas, los vecinos de esa zona la verdad que se encuentran bastantes mortificados, aparte solicitan mayor iluminación en esa zona, porque por las noches lamentablemente es bastante oscura; frente al colegio Antonio Miró Quesada hay un estacionamiento que da a los negocios que de noche ya no atienden, pero está un estacionamiento que no cuenta con iluminación; también, piden presencia de serenazgo por las noches; además, por esa misma esquina del Jirón Once, giran bastantes combis, custer informales; entonces, sería bueno también que alguna autoridad de Serenazgo, se acerquen y puedan constatar ese hecho.

Por el lado de Calle El Mástil, tiene el pedido de esta tranquera que ahora funciona con horarios, y resulta un problema para los mismos vecinos por el tema de la transitabilidad y circulación, porque solamente está abierta en la mañana por dos horas y por la tarde dos horas también; entonces, los vecinos piden por favor que esa tranquera esté abierta por lo menos durante el día, para que fluya un poco; la otra vez una vecina le contó que había un incendio en la calle, y no tenía como salir, porque tenía la tranquera de un lado y del otro lado la salida estaba el incendio con los camiones de bomberos auxiliándolos.

Sobre vecinos de MUSA también, le han informado que, en la parte del mercado hay un boulevard colindante, en las noches sobre todo fin de semana, hay gente que bebe alcohol en la vía pública, piden un poco más de seguridad y supervisión en ese sentido.

El último punto de su informe es que, los vecinos que se encuentran cerca de centros comerciales o de supermercados, piden por favor, que el tema de descarga de mercadería se realice por las noches, porque hay camiones que obstruyen el libre paso y eso resulta un problema.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.


El regidor Fernández Cáceres expresó que, en esta estación quiere informar la gestión que le encomendó el señor Alcalde el día de ayer, de representar ante el Comité Olímpico Peruano, la presencia de la municipalidad distrital de La Molina, el día de ayer en la noche hubo una condecoración a los deportistas destacados que participaron en los juegos olímpicos en toda nuestra historia, entre ellas, la destacadísima selección Peruana de vóley de 1988, y quería informar a todos que el evento salió de una manera espléndida, y con un compromiso de los gobiernos distritales participantes, en este caso de Miraflores, que estuvo como sede del evento, y cree que, como municipalidad de La Molina se podría también comenzar a pensar en grande en relación a los temas deportivos que ha visto el día de ayer, y comparte con todos.

Seguidamente, no habiendo más informes, se pasó a la estación de Pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El Señor Alcalde expresó que, antes de ceder la palabra a los señores regidores en esta estación, desea formular como pedido, una moción de Orden del Día plasmada en una propuesta de Acuerdo de Concejo que emite pronunciamiento respecto al fallo emitido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente N° 01606-2018-PHC/TC, publicada en el portal institucional del tribunal constitucional, con el cual se podría dar una afectación a la conservación y seguridad del parque ecológico de La Molina.

La presente propuesta está siendo entregada por el Secretario General y pasa a la Orden del Día para el correspondiente.





Seguidamente invita a los señores regidores a formular sus pedidos, en esta estación no se admite debate.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, de conformidad con el numeral 7) del artículo 10° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, que estable que los pedidos de los regidores deben ser atendidos en un plazo no mayor de diez días calendarios, solicitó a usted ordenar la atención de los siguientes pedidos:

Primer pedido: solicita a la Gerencia Municipal disponer que los funcionarios competentes formulen un proyecto de Acuerdo de Concejo que proponga la designación de los funcionarios responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, esto pedido se sustenta en la urgencia de subsanar y cumplir con los compromisos de pagos con los trabajadores de la municipalidad y para el adecuado funcionamiento de la institución.

Segundo pedido: solicita a la Gerencia Municipal disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas, cumpla con el procedimiento previo administrativo y todos los demás actos necesarios para tener saneado dichos procedimientos y actuaciones, con la finalidad de cumplir con el pago de honorarios de los trabajadores por locación de servicios, el pago de saldo de gratificaciones de los trabajadores CAS, y el pago del bono excepcional por única vez de quinientos soles, cuya transferencia a los gobiernos locales se ha realizado mediante el Decreto Supremo N° 307-2022.

Tercer pedido: solicita a la Gerencia Municipal disponga que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, cumpla con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo de Concejo N° 068-2022-MDLM, e ingrese el título registral compuesto por el oficio con la rogatoria y copia certificada del mencionado Acuerdo de Concejo, para su inscripción en la Partida Electrónica P02245095 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima.

Cuarto pedido: solicita a la Gerencia Municipal, haga llegar a este concejo con copia a todos los regidores, incluyendo al suscrito, copia del estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022, con el detalle valorizado de todas las cuentas de activos y pasivos, así como los anexos que sustenten la cuenta contable, cuentas por pagar, así como el estado de gestión al 31 de diciembre del 2022. Este pedido se sustenta en la imperativa necesidad del conocimiento de la situación financiera y de gestión de la municipalidad de La Molina al inicio del periodo de gestión 2023 – 2026 y las acciones de fiscalización, que son inherentes a los regidores municipales.

Quinto pedido: solicita que la Gerencia Municipal, disponga la inmediata actualización del Portal Web de la municipalidad de La Molina, porque ha revisado las publicaciones del contenido de las sesiones del concejo y estas se encuentran solamente actualizadas al 27 de julio del 2022; asimismo, muchas de las sesiones carecen de la sumilla de la agenda, y del correspondiente video de las sesiones, afectando la transparencia y el acceso a la información establecida por la Ley Orgánica de Municipales, así como el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Sexto pedido: solicita la atención de los pedidos que ha presentado por escrito, a la oficina de trámite documentario, los mismos que se han sido admitidos a trámite con el número de Oficio N° 00452-2023, Oficio N° 00453-2023, Oficio N° 00454-2023 y Oficio N° 00455-2023, fechados y recepcionados el día de hoy martes 10 de enero del 2023.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, con respecto a sus pedidos, quiere mencionar a la ilegal construcción de un edificio de oficinas de diez pisos ejecutada por la empresa Corporación Mendoza en un predio zonificado en RBD Residencial de Densidad Baja, ubicada en la Avenida Javier Prado Este N° 6303, esquina con Jirón Los Forestales, por intermedio del señor Alcalde solicita lo siguiente:

Primero: que el Gerente Municipal exponga e informe al concejo distrital, cuales son las medidas legales y sancionatorias sobre esta ilegal construcción de un edificio que hasta ahora va de diez pisos ejecutado, donde solo está permitido construir tres pisos de altura

Segundo: que la Subgerente de fiscalización Administrativa, informe por escrito al concejo, que medidas está tomando para evitar que se siga construyendo ilegalmente en este predio, y remita un informe de todas las construcciones ilegales detectadas en los años 2021, 2022 y 2023.

Tercero: que el Procurador Público Municipal informe por escrito al concejo que medidas está tomando referente a esta ilegal construcción de diez pisos.

Referente a su segundo pedido, según la Ordenanza N° 2413-2021, que aprueba el Plan Específico a la Hacienda Monterrico Grande, publicada el 24 de setiembre del 2022, y amparada en el Acuerdo de Concejo N° 04-2022-MDLM, que aprobaron el 25 de enero del 2022, el mismo donde expresaron su rechazo y oposición a la aprobación del mencionado plan específico, y por intermedio del señor Alcalde solicita lo siguiente:

Primero: en referencia al Acuerdo de Concejo N° 04-2022-MDLM, de la Municipalidad de La Molina, solicita al distinguido concejo, pronunciarse aprobando un nuevo acuerdo de concejo solicitando a la Municipalidad de Lima, la derogatoria de la Ordenanza N° 2413-2021-MML que aprueba el Plan Específico Hacienda Monterrico Grande.

Segundo: con relación al artículo sexto del Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDLM, de la Municipalidad de La Molina, solicita que el Procurador Público Municipal, informe a este concejo, que acciones legales ha ejecutado con respecto a la aprobación del Plan Específico Hacienda Grande.

Referente a su tercer pedido es, a varios vecinos que han recibido varias notificaciones, le informan que, en la residencial APROVISA, hay varios sitios donde se están acumulando los residuos sólidos y acumulación de basura, por lo que ellos han puesto algunos letreros, pero los vecinos están dejando en diferentes horarios, en la cual solicitan en todo caso, se mencione si las cámaras del lugar están funcionando, para ver quiénes son estas personas que están ensuciando APROVISA.

Referente a su cuarto pedido, varios vecinos que pertenecen al CIAM - Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, le están preguntando qué actividades van a realizar durante este año, o al menos que actividades van a realizar en los meses de verano, ellos están muy deseosos de saber estas actividades.

Por último, quinto pedido, se aúna a lo manifestado, a lo pedido, por el regidor Carlos Talavera, en cuanto a la importancia para los vecinos de MUSA y alrededores, sobre el Centro de Salud MUSA; en la gestión pasada han solicitado en varias oportunidades, se manifiesten en referente a los diferentes acuerdos, en la cual se quiere por favor, que ya se acelere,



porque se ha dejado de lado bastante tiempo también, el Centro de Salud MUSA, que es de mucha importancia para ellos, y así como también por favor reportar los activos y pasivos de la gestión anterior.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor **Palomino Marín** manifestó que, esta es su primera intervención como regidor, y no puede ser de otra forma, para hacer un análisis de un tema que ha suscitado desde hace un tiempo en la urbanización donde reside hace muchos años. Sucede que en el local comunal de la Urbanización El Sol de La Molina, local comunal que en el año 95, cuando fue Presidente de la Asociación de Propietarios de Residentes de la urbanización, recuperaron para la asociación, iba a ser desahogado e iba pasar nuevamente a bienes nacionales, este inmueble se pudo recuperar en esa gestión y quedó para los vecinos. En aquella oportunidad para salir del paso, porque exigían la presencia activa de los vecinos, se logró a través del Alcalde Abugatas, que les pongan unos juegos mecánicos pequeños y habilitar la cancha de fútbol; sin embargo, posteriormente han venido otras juntas directivas, se formó una junta vecinal, hay dos directivas en realidad que supuestamente se están disputando el inmueble, y ha tenido también problemas internos con los vecinos, puesto que hay una persona que está ocupando el predio en forma irregular, y no deja pasar a nadie; hace más o menos unos tres meses, estuve en aquella oportunidad con la candidata regidora, su colega Fabiola Vásquez, y había un personal que estaba dentro del local comunal aduciendo que era de ellos. Este problema ya pasó los límites, y ha habido enfrentamientos entre vecinos; en ese sentido, solicita a través del Alcalde y de las autoridades correspondientes, a la gerencia correspondiente de Participación Vecinal, haga un informe exhaustivo, de qué es lo que sucede en el local, y ver que se conforme una comisión, a fin de que se pueda ver in situ nuevamente el tema y resolverlo definitivamente, porque este es un inmueble que definitivamente si no se va a usar para los fines que estuvo creado, debería ser hecho para ser un centro deportivo para los vecinos del distrito, especialmente para los que viven acá; no es posible, inclusive hay amenazas de invasión del inmueble de parte de otras personas; se quiere defender el local comunal, pero también se quiere que ese local comunal sirva a todos los vecinos del distrito.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor **Sánchez Yaringaño** expresó que, a través de esta estación de pedidos, quiere hacer referencia a la modificación que hubo a la Ley Orgánica de Municipales en marzo del año pasado, donde se consignó como una atribución al concejo la designación del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios, en esa línea quiere pedir a través del Alcalde, para que se emita un informe a todos los regidores, sobre la situación de los procedimientos disciplinarios de la gestión anterior, que se han emitido, y que se han llevado a cabo o en todo caso los informes de archivo con las fundamentaciones correspondientes, y que el secretario técnico actual de la gestión, emita un informe a este concejo, para que explique la situación de los procedimientos administrativos disciplinarios que han derivado de informes de control de la Oficina de Control Institucional.

Como segundo pedido, quiere solicitar a la Gerencia de Desarrollo Económico, que pueda remitir a través de la Subgerencia correspondiente, el listado del padrón de las personas autorizadas para la venta en la vía pública, ya sea emolienteros, cerrajeros, golosineros, entre otros.

El señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.

La regidora **Vásquez Angulo** manifestó que, en realidad partiendo de la información que les ha proporcionado el Contralor Nelson Shack, que la Contraloría no tiene la potestad de hacer revisiones a la gestión saliente, solicita por intermedio del Alcalde, que el Jefe de la OCI, pueda presentar un informe de todo el estado actual que ha venido trabajando en distintos casos, para curarse en salud y saber un poco como viene trabajando y que cosas ha identificado.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones se pasó a la estación de Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL CUADRO DE COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA PARA EL AÑO 2023.

El **Secretario General** informó que con antecedentes se tiene el proyecto de Acuerdo de Concejo que ha sido entregado a todos los señores regidores; a consideración del concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo y una vez agotado el debate se procede a votación.

Se precisa que las intervenciones son por cinco minutos y por no más de dos veces, salvo el caso de los que sustentan el tema, artículo 46° de R.I.C.

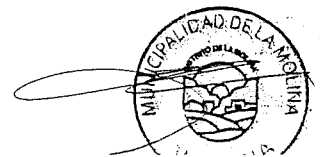
El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se dio por agotado el debate y se pasa a votación.

Seguidamente se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR 11 EN CONTRA 00 ABSTENCIONES 00

El Acuerdo de concejo fue aprobado por unanimidad.





Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta del Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores y la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2023, presentada por el señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 357, y la Ordenanza para el otorgamiento de las condecoraciones, aprobada mediante la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento;

Que, mediante la Ordenanza N° 357 se aprueba el Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, el cual en su artículo 8° señala que, las Comisiones Ordinarias se conforman a propuesta del Alcalde, dentro del primer mes de cada año de gestión, mediante Acuerdo de Concejo, pudiendo variar su composición en cualquier momento; y que, las Comisiones se constituirán tomando en cuenta las áreas básicas de servicios de la administración municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, sea aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad, en el que se puede apreciar las áreas básicas de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir las Comisiones Ordinarias de Regidores para el Ejercicio 2023, así como conformar la Comisión Especial de Condecoraciones, conforme al Reglamento Interno del Concejo y la Ordenanza para el otorgamiento de las condecoraciones;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Comisiones y de la Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Distrital de La Molina para el año 2023, las mismas que se detallan en el anexo adjunto que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Condecoraciones del Concejo Distrital de La Molina para el año 2023, conforme al anexo adjunto que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

ANEXO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023/MDLM

CUADRO DE COMISIONES PARA EL AÑO 2023

- 1) **COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS**
PRESIDENTE : RALPH SANCHEZ YARINGAÑO
VICEPRESIDENTE : DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO
MIEMBRO : PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN
- 2) **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO Y CUMPLIMIENTO**
PRESIDENTE : FRANCIS MARCELO SACHA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE : RALPH SANCHEZ YARINGAÑO
MIEMBRO : DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO
- 3) **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECONOMICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**
PRESIDENTE : PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN
VICEPRESIDENTE : OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES
MIEMBRO : RALPH SANCHEZ YARINGAÑO
- 4) **COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD**
PRESIDENTE : OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES
VICEPRESIDENTE : FRANCIS MARCELO SACHA RODRIGUEZ
MIEMBRO : PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN
- 5) **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**
PRESIDENTE : MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA
VICEPRESIDENTE : ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ
MIEMBRO : OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES
- 6) **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL**
PRESIDENTE : DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO
VICEPRESIDENTE : MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON
MIEMBRO : FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI
- 7) **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**
PRESIDENTE : MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON
VICEPRESIDENTE : MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO
MIEMBRO : MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA

COMISIÓN ESPECIAL DE CONDECORACIONES PARA EL AÑO 2023

- PRESIDENTE : CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ
MIEMBRO : MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA
MIEMBRO : FRANCIS MARCELO SACHA RODRIGUEZ



2. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACION DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI.

El Secretario General informó que, como antecedentes se tiene el pedido de gestión formulado por el Gerente Municipal; se tiene informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo.

A consideración del concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo y una vez agotado el debate se procede a votación. Las intervenciones son por cinco minutos y por no más de dos veces, salvo el caso de los que sustentan el tema, artículo 46° de R.I.C.

En este caso se requiere que un regidor haga la propuesta de la persona que va a ser la responsable.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño expresó que, en función al punto de agenda, le gustaría proponer al Gerente de Tecnologías de Información, en la medida en que, evaluando el ROF de la municipalidad, encuentra como parte de las funciones de la Gerencia de Tecnologías de Información, como órgano de apoyo encargado de dirigir las actividades técnicas relacionadas con los recursos de información y las comunicaciones; en ese sentido, como la Contraloría está pidiendo el llenado a través de un aplicativo informático, considera que sería el funcionario más afín para este propósito.

El Señor Alcalde cedió el uso la palabra al regidor Talavera Álvarez.

Regidor Talavera Álvarez manifestó que, de la lectura de los antecedentes de la propuesta se evidencia lo siguiente: Primero, que la primera disposición de la Ley N° 31433, se establece la obligación de los regidores municipales de presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización.

Segundo, que mediante la Resolución de la Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, que establece la presentación del balance semestral de los regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, lo cual es el cumplimiento obligatorio para los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales.

Tercero, que de acuerdo a los numerales desde el 6.6 hasta el 6.10 de artículo 6 de la citada directiva, se establecen obligaciones del titular de la entidad, del funcionario responsable, participación del concejo municipal, obligaciones del regidor municipal y obligaciones del encargado del registro de la información.

Cuarto, en las obligaciones del concejo municipal se establece la obligación de designar al encargado del registro de información del balance semestral.

Quinto, la Resolución de la Contraloría N° 266-2022-CG/PREVI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022 CG/PREVI, no establece que el encargado del registro debe de ser un miembro del concejo municipal, en consecuencia, la citada directiva le da la discrecionalidad a los regidores de designar al funcionario encargado del registro, considerando que el funcionario responsable es el Gerente Municipal, la propuesta del encargado del registro de información del balance semestral; es de la opinión que, dicha función debería recaer en un funcionario de confianza. Seis, sin perjuicio de lo señalado señor Alcalde, solicita que tratándose del tema de la Directiva N° 015-2022 CG/PREVI y la presentación de los balances semestrales de los regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, la cual es de cumplimiento obligatorio por los gobiernos locales, solicita se le brinde el uso de la palabra al señor Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, exponga a los señores regidores de este concejo municipal 2023-2026, el monto previsto para el fortalecimiento de las labores que fiscalización y de ser posible, el procedimiento de su uso por parte de los regidores de este concejo municipal.

Estando a lo expuesto solicita le brinde el uso de la palabra al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para que absuelva las consultas formuladas, gracias.

El Señor Alcalde señaló que, se corre traslado al funcionario que está solicitando, para que por escrito le haga llegar la respuesta del caso.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se dio por agotado el debate y se pasa a votación.

Seguidamente se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR 11 EN CONTRA 00 ABSTENCIONES 00

El Acuerdo de concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorandum N° 043-2023-MDLM-GM, de fecha 03 de enero del 2023, de la Gerencia Municipal, mediante el cual, se solicita que se gestione ante el Concejo Municipal de la Entidad, la designación del Encargado del Registro de Información, de acuerdo a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y siendo el caso de que se tiene habilitado el sistema informático del Aplicativo del Sistema de Balance Semestral de Recursos de Fiscalización, esto también de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 001-2023-MDLM-GAJ, de fecha 03 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Memorandum N° 043-2023-MDLM-GM, de fecha 03 de enero del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su informe y opinión para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y así continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-MLDM-GAJ, de fecha 03 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, en el sentido de que, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, el Proceso de presentación del Balance Semestral, comprende las siguientes etapas: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) Publicación; correspondiendo la primera etapa "Designación del Encargado del Registro de Información", de responsabilidad del Concejo Municipal, a quien conforme a lo precisado en el numeral 7.1.1 de la referida Directiva, le corresponde designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año; siendo ello así, corresponde al Concejo Municipal de La Molina designar mediante el documento formal correspondiente al Encargado del registro de información a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión del trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 043-2023-MDLM-GM, de fecha 03 de enero del 2023, la Gerencia Municipal, solicita se gestione ante el Concejo Municipal de la Entidad, la designación del Encargado del Registro de Información, de acuerdo a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y siendo el caso de que se tiene habilitado el sistema informático del "Aplicativo del Sistema de Balance Semestral de Recursos de Fiscalización", esto también de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 001-2023-MDLM-GAJ, de fecha 03 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Primera Disposición de la Ley N° 31433, se establece la obligación de los regidores municipales y consejeros regionales de presentar un Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones; así como, el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales, la cual es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) entre otras entidades;

Que, el proceso de presentación del Balance Semestral, conforme a lo establecido en el numeral 6.7 de la precitada Directiva concordante con lo señalado en el numeral 6 de su Anexo N° 1, cuenta entre otros actores, con un Funcionario Responsable, que en el caso de los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina, es el Gerente Municipal, el cual tiene las siguientes obligaciones entre otras obligaciones:

- Generar la solicitud de acceso del consejero regional o regidor municipal, del Encargado del registro de información, en el aplicativo informático, evidenciando su credencial o documento que lo acredite y asegurar que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente.
- Registrar en el aplicativo informático la información general como el periodo semestral a reportar, los datos de los regidores municipales o consejeros regionales y del Encargado del registro de información, conforme a lo comunicado por el concejo municipal y consejo regional, y la información del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" y el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización". Esta información se debe mantener actualizada, así también, el registro de su respectiva evidencia.
- Gestionar las actividades necesarias en la Entidad, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, y los Encargados del registro de información, puedan cumplir con el desarrollo de la elaboración y presentación del Balance Semestral;

Que, de lo expuesto se desprende que, para que el Funcionario Responsable pueda cumplir con las funciones antes establecidas, se requiere que el Concejo Municipal designe mediante el documento formal correspondiente al Encargado del registro de la información del Balance Semestral a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 38) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto de los miembros del concejo presentes y con dispensa de trámite de Comisiones y lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Encargado del registro de la información del Balance Semestral a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, al Gerente de Tecnologías de Información, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCEJO PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE N° 01606-2018-PHC/TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON EL CUAL SE PODRÍA DAR UNA AFECTACIÓN A LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA MOLINA.

El Secretario General informó que, como antecedentes se tiene el proyecto de Acuerdo de Concejo propuesto por el Señor Alcalde, el cual ha sido entregado a los señores regidores. Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Acuerdo y una vez agotado el debate se procede a votación.





Se reitera que las intervenciones son por cinco minutos y no más dos veces, salvo el caso de los que sustentan el tema de debate, artículo 46° del Reglamento Interno del Concejo.

El Señor Alcalde invitó a los regidores que deseen intervenir sobre este punto. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** señaló que, tratándose de un tema que es una urgencia o una emergencia, sobre este tema pueden hacerlo, pero rogaría que cuando traten estos puntos, en lo sucesivo, les den con anticipación, para que puedan estar enterados de esto. Pero claro, esta es una cosa que no se puede oponer, porque se está teniendo un problemón con esta cuestión, pero en el futuro, por favor, a todos los regidores, tener los antecedentes para saber lo que están votando.

El Señor Alcalde expresó que, se tomará la debida nota. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** mencionó que, tal como dice el proyecto de Acuerdo que le han alcanzado, efectivamente su preocupación y la de todos los vecinos de La Molina, por el fallo emitido por el Tribunal Constitucional que afecta la seguridad y preservación del Parque Ecológico, por eso sería conveniente que la administración informe sobre las acciones a seguir al respecto, y asimismo, este concejo municipal debe encargar a las áreas pertinentes desarrollar las acciones que permitan la protección del Parque Ecológico, y al Procurador realice las acciones legales y constitucionales para revertir este nefasto fallo, emitido por el Tribunal Constitucional, gracias.

El Señor Alcalde señaló que, se le pide disculpas a la regidora Francisca Navarro, que justo había pedido primero el uso de la palabra, adelante regidora Navarro.

La regidora **Navarro Huamani** mencionó que, en realidad felicitar al Alcalde, porque desde el día uno que salió este tema, lo ha visto en la zona, muy preocupado por el tema, en realidad lo felicita. No diría lo mismo del anterior Alcalde, Alvaro Paz de La Barra, la verdad que lamentable, al parecer ha habido una pobre defensa, en la cual los vecinos han sido muy afectados. Lo felicita y cuenta con su apoyo respecto a este tema, gracias.

El Señor Alcalde Agradeció las palabras. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor **Fernández Cáceres** señaló que, está demás, como dice el regidor Talavera, la necesidad de tener una protección municipal, y como distrito ante este fallo, les hace tomar acciones lo más rápido que se puedan. Ahora leyendo el Acuerdo, y encargando las funciones al Procurador, conociendo que la defensa de la municipalidad la hizo el Procurador en la gestión pasada, sugeriría, no sabe si el Acuerdo pueda contemplarlo, que el Procurador pueda apoyarse en alguien versado en temas constitucionales, que tenga un nivel importante en el medio local, en el medio nacional, dado que los abogados, evidentemente conocen de todas las especialidades jurídicas, pero siendo un caso tan emblemático y tan especial, cree que vendría bien para el Procurador también un apoyo constitucional al respecto.

El Señor Alcalde señaló que se toma nota. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

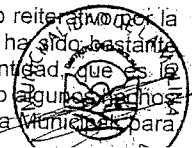
El regidor **Palomino Marín** señaló que, en la línea que ha dicho su colega regidor, si este es un tema constitucional, seguramente va a haber algún tipo de acción posterior al fallo, no sabe si ya se ha notificado a la casilla, si es así, de repente se están basando en una mera publicación, en la Página Web, se dan supuestamente ya por enterados, aunque no estén notificados.

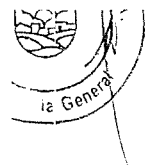
El Señor Alcalde precisó que, sí, está publicado en la Página Web, pero todavía no ha sido notificado formalmente, aún no se publica en el Diario Oficial.

El regidor **Palomino Marín** expresó que, entonces faltarían aún un par de cosas, nos quedan un par de acciones de recursos de aclaración que es cortísimo, pero evidentemente ahí se entra a un tema constitucional, que posiblemente se estarían yendo hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese sentido, hay que preparar el camino para eso, se necesita un buen staff de constitucionalistas, hablar con, seguramente con algunos amigos, o contratar de repente algún estudio especializado en el tema, para que pueda orientar, porque ya es una parte de fondo; en ese sentido, el Tribunal, es un tema muy muy específico, alguna vez lo vio cuando estaba en Justicia, y este tema es muy específico, se necesita a alguien de ese perfil, para poder avizorar este tema, hasta dónde va a llegar, y bueno interponer las acciones que se tengan que interponerse, para un poco diría demorar, para que les dé tiempo para poder hacer, contestar y trabajar el tema, que va a ir a la Comisión. Eso es todo, y de acuerdo con que se amplíe el tema, apoyar al Procurador Público con este staff.

El Señor Alcalde indicó que, se tenga la seguridad que se va a defender al distrito. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor **Sánchez Yaringaño** mencionó que, para ser muy breve, solamente referir primero el saludo reiterando por la rápida acción que ha tenido la gestión frente a este fallo del Tribunal Constitucional, que realmente ha sido bastante sorpresivo, no solamente por la publicidad que se ha hecho antes de la notificación formal a la Entidad que es la municipalidad de La Molina, sino también por, dada esta publicación del fallo, donde se da por sentado algunos hechos que merecen ser aclarados, y por su intermedio, para que se pueda solicitar a la Procuraduría Pública Municipal para





que en los plazos correspondientes de Ley, se pueda solicitar una aclaración al Tribunal Constitucional, con relación a su sentencia, que pese a no ser notificada a la Entidad, ha sido divulgada, incluso ha sido materia de intervención en medios de comunicación, por parte del magistrado que llevó a cabo la ponencia de la sentencia. Entonces, en esa línea considera que es importante una defensa de los intereses del distrito de La Molina, pero por sobre todo los intereses de la ciudad de Lima, porque en la sentencia que ha sido bastante manipulada por los medios de comunicación, se desconoce la presencia de un Parque Ecológico, de hecho, de la lectura de la sentencia del Tribunal Constitucional, se habla de un futuro Parque Ecológico, desconociendo un ecosistema vivo que existe en ese sector. Así es que, por intermedio del señor Alcalde, entienden los regidores que existe una estrategia legal que evidentemente tiene que mantenerse con la reserva, para que evidentemente se puedan llevar a cabo los procedimientos que correspondan, pero si pedir que se solicite, a través de la Procuraduría Pública Municipal, una vez notificada, la aclaración de diferentes puntos de la sentencia, que ya ha sido difundida de manera irregular, y con opinión incluso de uno de los magistrados, pese a que no ha sido notificada a este cuerpo municipal, muchas gracias.

El Señor Alcalde expresó que, no habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate y se pasa a votación, haciendo la aclaración de que se va a implementar en el transcurso.

Seguidamente no habiendo más intervenciones, se dio por agotado el debate y se pasa a votación.

Seguidamente se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR 11 EN CONTRA 00 ABSTENCIONES 00

El Acuerdo de concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2023/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Acuerdo de Concejo formulada por el señor Alcalde en la estación de Pedidos, a efectos de que el Concejo Municipal emita un pronunciamiento, respecto al fallo emitido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente N° 01606-2018-PHC/TC, publicada en el Portal Institucional del Tribunal Constitucional – Consultas de Causas (<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01606-2018-HC.pdf>), con el cual se podría dar una afectación a la conservación y seguridad del Parque Ecológico de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

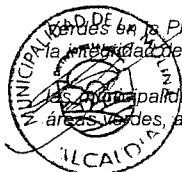
Que, mediante la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 01606-2018-PHC/TC, publicada en el Portal Institucional del Tribunal Constitucional – Consultas de Causas (<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01606-2018-HC.pdf>), se ha resuelto la demolición total del muro que divide los distritos de Villa María del Triunfo con La Molina en un plazo de ciento ochenta días calendario desde la publicación de la sentencia; asimismo, se exhorta al Poder Ejecutivo que disponga de las medidas necesarias para la implementación total y puesta en marcha del Parque Ecológico de La Molina; así como también, se exhorta al Congreso de la República a aprobar leyes conducentes a combatir la usurpación y el tráfico de terrenos de manera integral; así como a las demás municipalidades eviten construir o mantener muros o divisiones que generen afectación de los derechos al libre tránsito, a la igualdad ante la ley y a la no discriminación;

Que, tal como se puede evidenciar de la parte resolutive de la Sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada, la disposición dada generará que el Parque Ecológico de La Molina se vea desprovista de protección y vulnerable ante posibles invasiones, afectando la finalidad pública que tiene el referido parque, y pudiendo ocasionar el deterioro de la biodiversidad existente; el mismo que viene siendo protegido actualmente por la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 1852-MML, Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima, en cuanto al lineamiento de política de Áreas Verdes Bienestar Colectivo, señala que la protección de la integridad del espacio público por su destinación al uso común debe prevalecer frente al interés particular;

Que, el numeral 7.2 del artículo 12° de la citada Ordenanza N° 1852-MML, en cuanto a competencias de las municipalidades distritales en materia de áreas verdes, señala que, las municipalidades distritales deben promover la creación de áreas verdes, arborización e instalación de vegetación en su jurisdicción;





Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 419/MDLM, Ordenanza para la Gestión y Protección de las áreas verdes de uso público en el Distrito de La Molina, busca promover la conservación, gestión, defensa y mantenimiento de las áreas verdes dentro del Distrito de La Molina;

Que, en los artículos 2° y 5° de la referida Ordenanza N° 419/MDLM, se dispone que sus preceptos, así como sus norma complementarias son de obligatorio cumplimiento, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, respecto a la circunscripción del distrito de La Molina, asimismo, se establece que las áreas verdes de uso público existentes o que se generen en espacios públicos, en el distrito de La Molina, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible, y se señala además que su conservación, defensa y mantenimiento son acciones que, por razones de equilibrio ecológico, bienestar colectivo y calidad de vida, forman parte de la política municipal ambiental;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 057-2012, de fecha 07 de mayo del 2012, se declaró intangible la zona de laderas de cerros en el Distrito de La Molina, con la finalidad de garantizar la residencialidad del distrito y la seguridad de los vecinos molinenses;

Que, sin perjuicio que esta Institución Edil es respetuosa de la legalidad y dará cumplimiento de la sentencia emitida por el máximo órgano de justicia constitucional, una vez que sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", considera imperativo adoptar las medidas necesarias conducentes a la preservación del Parque Ecológico de La Molina;

Que, corresponde al concejo municipal adoptar Acuerdos sobre asuntos específicos de interés público o vecinal para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta, situación por la cual se concluye que es legalmente viable que el concejo municipal atienda la adopción de un Acuerdo de Concejo que declare de interés público y vecinal en defensa del Parque Ecológico de La Molina, así como otros puntos más en defensa del distrito de La Molina, en concordancia con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme a los considerandos señalados precedentemente, es competencia del concejo municipal emitir un Acuerdo de Concejo, que atienda el interés vecinal, toda vez que con la ejecución del Fallo del Tribunal Constitucional mencionado, una vez que sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano", generará una afectación a la seguridad, conservación y preservación del Parque Ecológico del distrito de La Molina, entre otros aspectos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de los miembros del concejo presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y VECINAL LA DEFENSA DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA MOLINA, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2012, QUE DECLARÓ INTANGIBLE LA ZONA DE LADERAS DE CERROS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, EL CUAL ESTE CONCEJO CONSIDERA QUE DEBE RATIFICARSE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR NUESTRA PREOCUPACIÓN POR EL FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE N° 01606-2018-PHC/TC, EL CUAL GENERARÍA AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD Y PRESERVACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA MOLINA.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE VA A REALIZAR RESPECTO DE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA MOLINA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE N° 01606-2018-PHC/TC.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, A LA SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO Y DEMÁS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN COMPETENTES, EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA MOLINA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ADOpte LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EVALUANDO PARA ELLO, EL INICIO DE ACCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL CASO PARA LA DEFENSA DE LA INTEGRIDAD Y NO AFECTACIÓN DEL PREDIO CONSTITUIDO POR EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA MOLINA.


ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR COPIA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PARA QUE INTERVENGA EN DEFENSA DE LOS VECINOS DE LA MOLINA QUE SE VERÍAN AFECTADOS POR LOS EFECTOS GENERADOS POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE LA MISMA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL LA DIFUSIÓN DEL MISMO, EN REDES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Alcalde expresó que, antes de dar por terminada esta sesión, en principio, quiere aprovechar para agradecer al público que ha venido, le alegra mucho que los vecinos molinenses, tengan interés en asistir a una primera sesión, las puertas de este municipio estarán siempre abiertas para ustedes. Las gracias a nuestro cuerpo de regidores en esta histórica primera sesión de concejo, de este nuevo período 2023-2026.

Siendo las 17:18 horas del día, no habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la presente sesión.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE